

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los manuscritos periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 6. entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOS Y DE TRES A SEIS

### Prezio de suscripciones

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 6 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letras de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.  
Dependencias oficiales, ídem íd..... 0 75 —  
Anuncios particulares, ídem íd..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 4 de noviembre de 1919, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

(Continuación)

404. Idem íd. peón caminero de íd., con el haber anual de 900 pesetas, en la vacante por dimisión de Felipe Velasco, a D. Eugenio Pérez Griñón.

405 Devolver la fianza a D. Niceto García, contratista de obras de nueva construcción del camino vecinal de Manzanares el Real a El Bealo, por terminación del contrato, sin responsabilidad.

406 Aprobar la nómina, por indemnización de salidas, del personal facultativo de carreteras provinciales, correspondiente al mes de diciembre último, importante 207 pesetas.

408 Prestar su apoyo moral a las gestiones que se practiquen cerca del Gobierno de S. M. y Comisión nombrada por la Real orden del Ministerio de Fomento de 26 de diciembre último, sobre establecimiento de una línea de vapores rápidos entre el Norte de España y New York, que interesa a la Comisión provincial de Cádiz.

409. Quedar enterada del dictamen del Cuerpo de Letrados, relativo

al alcance e interpretación de los Reales decretos del Ministerio de la Gobernación, de 18 de abril de 1917 y 26 de agosto de 1918, de la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre sanción de precios en obras de Gobernación, Diputaciones y Ayuntamientos, y que la sección prevenga su aplicación en cada caso con informe del Letrado.

411. Aprobar la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra de las carreteras de Torrelaguna a Lozoyuela y general de Irún a Algete, declarando de abono la suma de 54'40 pesetas, a favor del contratista D. Gonzalo Sanz Vera.

413 Autorizar al Ingeniero Jefe para señalar el día en que se ha de llevar a efecto la recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Galapagar a Colmenarejo, y se notifique a los Sres. Diputados por si desean asistir al acto.

414 Desestimar la instancia del Presidente de la Asociación de Propietarios de la colonia «El Porvenir», interesando una subvención para adquisición de piedra con destino al camino que conduce a dicha colonia, por no consentirle la situación económica del Erario provincial.

415 Conceder un año de prórroga a D. Pedro Sánchez Gallego, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, para la terminación de dichas obras.

416 Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de enero último, importante 560'20 pesetas.

417. Infermar favorablemente al Sr. Gobernador civil el expediente formulado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, relativo a la construcción de un depósito de agua para abastecimiento de la población.

418. Aprobar la liquidación de las obras realizadas en la carretera de enlace de la de Vicálvaro a Velilla de San Antonio, con la de San Fernando

de Henares a Mejorada del Campo, y declarar de abono la suma de 9.460'75 pesetas a favor del contratista don Eduardo Guillén.

419. Desestimar el oficio del Presidente de la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas de España, interesando un objeto de arte para premiar a alguno de los ejemplares que se presenten a la Exposición, que tendrá lugar en el Retiro los días del 8 al 19 del próximo mayo, por no existir crédito en presupuesto para estas atenciones.

420. Autorizar el cruzamiento de la línea eléctrica de alta tensión solicitada por el Director Gerente de la «Unión eléctrica madrileña» para suministrar energía a la Empresa «Hidroeléctrica Buenamesón», en el hectómetro primero del kilómetro cuarto de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón.

421. Acceder a lo solicitado por D. Pedro Sánchez Gallego, contratista de las obras de nueva construcción de la carretera de Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, sección del monte de la Encomienda, concediéndole un año de prórroga para la terminación de las mismas.

422. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Galapagar a Colmenarejo.

423. Aprobar los proyectos y presupuestos de acopio y machaqueo de piedra destinada a la conservación del firme de las carreteras general de Andalucía a la general de Extremadura, por Getafe y Leganés, importantes 12.740'85 pesetas; Aranjuez a la Barca de Añover, 8.228'25; Colmenar de Oreja a Aranjuez, 11.680'79; general de Valencia a la de Ambite, por Campo Real y Villar del Olme, 8.510; general de Irún a Algete y de Torrelaguna a Lozoyuela, 11.209'90; Manzanares el Real a la Granja y de Colmenar Viejo a Manzanares, 15.439'44; Ciempozuelos a Griñón y de Fuenlabrada a Griñón, 24.463'39; Navalcarnero al límite de la provincia y cami-

no de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtolas, 16 175'33, y de la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, 9.451'27, y camino del barrio de Entrevías, 10.005; y de los pliegos de condiciones económico-administrativas, y que se saquen a subasta dichos servicios, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905.

424. Aprobar la nómina de indemnizaciones del personal facultativo de carreteras, por salidas en el mes de febrero último, importantes 530'80 pesetas.

425 Aprobar el proyecto y presupuesto reformado de las obras de fábrica y reparación de los kilómetros 3 al 12 del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la carretera de Navalcarnero, al límite de la provincia, importante 40.477'47 pesetas, y del pliego de condiciones económico-administrativas, y que se saque a subasta dicho servicio, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905.

426 Acceder a lo interesado por D. Isidro Alcázar, como apoderado de D. Antonio Ayuso, contratista de las obras de nueva construcción del trozo primero de la carretera de Villarejo de Salván a Brea, por Valdarracete, solicitando diez y ocho meses de prórroga para terminar dichas obras.

427 Acceder a lo solicitado por D. José Lago, respecto a la adquisición de una parcela sobrante de la carretera de Colmenar Viejo a la estación de Torrelodones, y salvar el error cometido al consignar el acuerdo adoptado el 17 de diciembre de 1918, indicando la carretera de la de Extremadura a Colmenar Viejo, en lugar de la de Colmenar Viejo a la estación de Torrelodones, y determinar la situación, extensión, precio y linderos de la finca y demás requisitos y circunstancias necesarias para llevar a cabo la cesión en forma que permita la titulación e inscripción de la finca.

429 Que se efectúe con cargo al año económico de 1919 a 1920, el pago de la liquidación de las obras ejecutadas en la carretera de enlace de la de Vicalvaro a Velilla con la de San Fernando a Mejorada, expedida en 20 de febrero último, por 9 460'75 pesetas a favor del contratista don Eduardo Guillén, cuyo presupuesto figura la consignación correspondiente.

430 Que el Sr. Hermida justifique la representación de que se dice investido por el contratista de los trozos primero y segundo del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía, en la solicitud pidiendo se le concedan los beneficios otorgados por los Reales decretos del Ministerio de la Gobernación de 18 de abril de 1917 y 28 de agosto de 1918; y que se justifique no haberse hecho ninguna liquidación de conformidad con el contratista.

431 Que se rectifiquen los defectos observados en la instancia de D. Gilberto López Soldado, contratista de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Hueros a Torres y de la reparación del de los Hueros a la carretera de Santorcaz, pidiendo los beneficios del Real decreto de 26 de agosto último.

432 Que aun cuando la certificación previa resulte favorable al señor D. Juan Benavente Ortega, contratista de los acopios para la reparación de la carretera de Fuenlabrada a Griñón (kilómetros 2 al 6), que pide los beneficios del Real decreto de 26 de agosto último, tendrá siempre que someterse a lo prescrito en el art. 5.º de dicho Real decreto.

433. Aprobar la liquidación general de las obras de nueva construcción del camino vecinal de los Hueros a Torres y reparación del antiguo camino de los Hueros a la carretera de Santorcaz, importante 51.367'85 pesetas, y el aumento de 77'85 pesetas por ampliación de obras, y declarar de abono la suma de 31.737 pesetas a favor del contratista D. Gilberto López Soldado.

434. Que no se autorice, sin previa licencia, informada por el Ingeniero correspondiente, lo que interesa el oficio del Sr. Ingeniero jefe de la tercera división de ferrocarriles trasladando otro de la Compañía de Madrid a Zaragoza y Alicante, solicitando no se ponga impedimento a las obras que se propone ejecutar en la estación de Getafe de la línea de Madrid a Ciudad Real.

435. Aprobar la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de las Rozas a Villanueva del Pardillo y camino de la estación de Torreledones a Galapagar y estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, y declarar de abono la suma de 790'33 pesetas a favor del contratista D. Salomón Tercero.

436. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 2 al 7 de la carretera de Fuenlabrada

a Griñón, y declarar de abono la suma de 1.458'81 pesetas a favor del contratista D. Juan Benavente.

437. Autorizar a la «Unión Eléctrica Madrileña» para que cruce una línea eléctrica aérea de alta tensión el kilómetro 1 en su hectómetro 9 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover.

438. Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de marzo último, importante 595'55 pesetas.

439. Aprebar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras durante el mes de abril último, importante 589'50 pesetas.

440. Devolver la fianza a D. Jacinto López Paredes, contratista de las obras de acopio y machaqueo de piedra de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares y camino de Hortaleza a Canillas, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

441. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Galapagar a Colmenarejo, y declarar de abono la suma de 20.352'62 pesetas a favor del contratista D. Julián Esteban.

443. Oficiar al Ayuntamiento de Aranjuez interesándole manifieste si se halla dispuesto a cooperar con 500 metros cúbicos de piedra, más los consignados en presupuesto para el arreglo de la carretera de la Barca de Añover, en la parte que comprende la «calle de Toledo», que solicita dicho Municipio.

444. Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe para señalar el día en que ha de verificarse la recepción definitiva del camino vecinal de la estación del ferrocarril de Robledo de Chavela al Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, y que se participe a todos los Sres. Diputados por si desean concurrir al acto.

445. Denegar la instancia del Ayuntamiento de Buitrago solicitando una subvención de 200 pesetas, para arreglo de una fuente pública, por no existir consignación en el presupuesto.

446. Devolver la fianza a D. Gilberto López Soldado, contratista de las obras del camino vecinal de los Hueros a Torres y reparación del antiguo camino de los Hueros a la carretera de Santorcaz, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

447. Anunciar segunda subasta para contratar los acopios y machaqueo de piedra con destino al firme de las carreteras de la general de Irún a Algete y de Torreleguna a Lozoyuela, Colmenar de Oreja a Aranjuez, general de Valencia a la de ambito, por Campo Real, y Villar de Olmo, Navalcarnero al límite de la provincia y camino de Cadalso de los Vidrios al arroyo de Tórtolas, Ciempozuelos a Griñón y de Fuenlabrada a Griñón, Aranjuez a la Barca de Añover, general de Andalucía a la general de Ex-

tremadura, por Getafe y Leganés, Estación del ferrocarril de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey y camino del Barrio de Entrevías, por haber quedado desiertas las primeras por falta de licitadores.

450. Anunciar segunda subasta para contratar las obras de fábrica y reparación de los kilómetros 3 al 12 del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias a la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, bajo el mismo tipo y condiciones de la primera declarada desierta por falta de licitadores.

451. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta a favor de D. Jacinto López Paredes, del acopio y machaqueo de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras de Manzanares el Real a la Granja y de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, por la cantidad de 15 000 pesetas, en virtud de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna en el plazo legal.

412. Aprobar la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares y camino de Hortaleza a Canillas, declarando de abono la suma de 47'73 pesetas, a favor del contratista D. Jacinto López.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CHAMBERI

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el procedimiento sumario que con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramita a instancia de D. Alberto Mayoral Oliver, contra D. Rafael Díaz Guilcho, se anuncia la venta en pública segunda subasta de las dos fincas hipotecadas, a la seguridad del préstamo, que son las siguientes:

Una casa en la villa de Ciempozuelos, calle de la Virgen, número nueve, que ocupa una superficie de mil doce pies cuadrados; linda: por la izquierda, entrando, con otra de D. Domingo Moreno; por la derecha y por el fondo o testero, con la de Manuel Hernández, destinada a escuela; sale a subasta por el precio de trece mil doscientas setenta y cinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

Otra casa en la misma villa, calle de los Frailes, número cinco, con una superficie de trece áreas setenta y tres centiáreas; linda: por la izquierda, entrando, con la calle de la Barrera, hoy de la Reina Victoria; por la derecha, con casa de los herederos de D. Juan Bautista Bayona, y

por el fondo o testero, con las de María Pascual; sale a subasta por el precio convenido de treinta y siete mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, estableciéndose como condiciones: que los autos y la certificación del Registro de la propiedad están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas inferiores a dichos tipos; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado e establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de los mencionados tipos, y que el precio del remate deberá consignarlo el rematante dentro del término que se le fije, que no podrá exceder de los ocho días siguientes al de la providencia aprobando la liquidación de cargas.

Dado en Madrid, a seis de abril de mil novecientos veinte.

José Soler.

El Secretario,  
P. D.

Miguel Atienza.  
(D.—43)

#### PALACIO

Buixy (Enrique), domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Infante, para declarar y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 20 de marzo de 1920.

El Secretario,  
P. D. del Doctor Infante,

Alejandro Moraleda.  
(B.—655)

Ursugua de Amigo (Justina), domiciliada últimamente en el hotel Regina, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para declarar en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 20 de marzo de 1920.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante,

Alejandro Moraleda  
(B.—656)

Martínez López (Benito), domiciliado últimamente en la calle del hermanito Carpi, casa conocida por la del Cascote (Puente de Vallecas), comparecerá, en término de cinco días,

ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado, Secretaría de D. Juan Infante.

Madrid, 29 de marzo de 1920.

El Secretario,  
P. D. del Dr. Infante,  
Alejandro Moraleda.  
(B.—657)

#### VALLADOLID

Alcalá Martín (Alfonso), de estado casado, profesión periodista, domiciliado últimamente en Madrid (Lagasca 121), procesado por desacato a los Tribunales de Justicia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Núñez Anciles), a fin de constituirse en prisión decretada en dicha causa, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—640)

#### Ayuntamiento de Madrid

##### Secretaría.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 17 de marzo último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de diversos artículos y géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en el primero y segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, para el año 1920, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

##### FACULTATIVAS

##### Primer departamento

Número, cantidad, artículos, ancho, precio y total.

1. 7.000 metros retor blanco para camisas, de 0'79 a 2'20, 15.400 pesetas.
2. 2.000 metros retor moreno para sábanas de 1'60, a 4'30, 8.600 id.
3. 4.000 metros retor moreno para forros de 0'73, a 1'90, 7.600 id.
4. 1.000 metros cutí para colchones de 1'12, a 3'35, 3.350 id.
5. 2.000 metros terliz para traspuntines de 1'20, a 3'10, 6.200 id.
6. 4.000 metros cretona para colchas de 0'74, a 2'25, 9.000.
7. 3.000 metros Vergara para blusas de 0'80, a 2'85, 8.550 id.
8. 2.500 metros patén para trajes de 0'68, a 3'25, 8.125 id.
9. 500 metros tela rayada para faldas bajas de 0'79, a 2'10, 1.050 id.
10. 1.000 metros ídem a cuadros para delantales de 0'76, a 2'85, 2.850 id.
11. 2.000 toallas de 50[110, a 2'25, 4.500 id.
12. 300 pañuelos para la cabeza, de 82[85, a 1'65, 495 id.
13. 2.000 pañuelos de bolsillo para niños, de 46[49, a 0'30, 600 id.

14. 300 pañuelos de bolsillo para ancianos, de 48[48, a 0'50, 150 id.

15. 2.000 servilletas de 60[60, a 0'90, 1.800 id.

Total, 78.270 pesetas.

##### Segundo departamento

Número, cantidad, artículos, ancho, precio y total.

1. 1.000 metros retor moreno para sábanas de 1'60, a 4'30, 4.300 id.
2. 1.000 metros ídem blanco para camisas y almohadas de 0'79, a 2'20, 2.200 id.
3. 1.000 metros cretona para colcha de 0'74, a 2'25, 2.250 id.
4. 750 metros tela rayada para faldas bajas de 0'79, a 2'10, 2.575 id.
5. 300 metros percalina negra de 0'80, a 1'35, 405 id.
6. 1.500 metros malión azul para vestidos de 0'80, a 2'85, 4.275 id.
7. 750 metros cutí para colchones de 1'12, a 3'35, 2.512'50 id.
8. 250 servilletas de 60[60, a 0'90, 225 id.
9. 350 metros pañuelos para bolsillos de 46[49, a 0'30, 105 id.

Total 17.817'50 pesetas.

##### Escuela Albergue

Número, cantidad, artículos, ancho, precio y total

1. 1.500 metros patén para trajes de 0'68, a 3'25, 4.875 pesetas.
2. 1.000 metros tela Vergara para blusas de 0'80, a 2'85, 2.850 id.
3. 2.000 metros retor blanco para camisas de 0'79, a 2'20, 4.400 id.
4. 1.500 metros ídem moreno para sábanas de 1'60, a 4'30, 6.450 id.
5. 500 metros cutí para colchones de 1'12, a 3'35, 1.675 id.
6. 500 metros terliz para traspuntines de 1'20, a 3'10, 1.550 id.
7. 500 metros cretona para colchas de 0'74, a 2'25, 1.125 id.
8. 600 pañuelos para bolsillo de 46[49, a 0'30, 180 id.
9. 600 toallas de 30[110, a 2'25, 1.350 id.
10. 600 servilletas de 60[60, a 0'90, 540 id.

Total, 24.995 pesetas.

I.—El importe total de los géneros que se subastan es el de *ciento veintiun mil ciento doce pesetas con cincuenta céntimos*.

II. Los géneros que anteriormente se detallan han de reunir exactamente las mismas condiciones de clase, colorido y medida que las muestras que estarán de manifiesto en el Negociado de subastas del Excmo. Ayuntamiento, y una vez verificado el remate, en la Dirección de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

III. El Contratista se obliga a entregar por su cuenta en dichos Colegios, en el plazo máximo de cincuenta días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate, los géneros que anteriormente se expresan.

IV. El reconocimiento de los géneros subastados tendrá lugar a presencia y satisfacción de la Comisión receptora que nombre el Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente o la Co-

misión de Beneficencia, en su defecto, acompañada por el Sr. Director de los Asilos municipales, y asesorada por los peritos que estime conveniente designar la Comisión.

V. Si del reconocimiento resultase que los géneros suministrados, en todo o en parte, no reúnen las condiciones establecidas, o lo que es lo mismo, no fueren de iguales clases que las muestras o no tuviesen exactamente las dimensiones que a cada género se señala anteriormente, se desecharán en el acto, siendo obligación del contratista presentar otros dentro del plazo de veinte días como máximo, y de no hacerlo, o si presentados por segunda vez, fuesen rechazados, por no ser iguales a las muestras, se declarará rescindido el contrato con pérdida total de la fianza, y se adquirirán los géneros por el Excmo. Ayuntamiento, pagándose con cargo a dicha fianza el exceso de precio que, con relación al de adjudicación de la contrata, pudiera tener la nueva adquisición, y si aún excediera del total de la fianza, se hará efectiva la responsabilidad del contratista en los bienes del mismo, en la forma y según disponen los artículos 24 y 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905, hasta indemnizarse el Ayuntamiento de la cantidad total del exceso de precio de los géneros adquiridos por él, sobre el en que le fué adjudicada la subasta al contratista.

VI. Los precios tipos de los géneros que se subastan serán los que se consignan al principio de este pliego.

VII. No se admitirá rebaja alguna a artículo determinado de los que se subastan, puesto que se hace por todos los géneros indicados en este pliego, y en su consecuencia la rebaja significará o envolverá un descuento de un tanto por ciento de la cantidad total a que ascienden los géneros subastados.

VIII. El importe de los géneros suministrados se abonará al contratista en la Tesorería municipal del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante la presentación en la Contaduría del mismo, de las correspondientes cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente.

Madrid, 10 de marzo de 1920.

El Director.

Emilio Fernández Cano.

##### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de mayo de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayunta-

miento y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ciento veintiun mil ciento doce pesetas cincuenta céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de 1920.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 6.055'62 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 12.111'20 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el ramatante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder, ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subasta, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal

vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, re-

sulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 12 de marzo de 1920.— El Secretario, F. Ruano.

*Diligencia.*—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 10 de abril de 1920.—V.º B.º El Secretario, F. Ruano.— El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de géneros para el vestuario de los acogidos en los Colegios de la Paloma y Escuela Albergue.

D..., que vive..., enterado de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de diversos artículos y géneros con destino a la confección de vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de Alcalá de Henares, en el año 1920, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid..., de... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1920.

El Secretario,  
F. Ruano.

(E.—204)

#### VILLANUEVA DE PERALES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pe-

setas, 1.000 correspondientes a la Beneficencia y 3.000 ha que ascienden las iguales con los vecinos pudientes de esta localidad, cuya cantidad se abonará al Titular por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. La población dista cuarenta kilómetros de Madrid y cinco a la estación de Villamanta, en la línea del ferrocarril de Villa del Prado y Almorox, y tres a la carretera de San Martín de Valdeiglesias, en la que hay automóvil diario a Madrid.

Las solicitudes se dirigirán debidamente documentadas al Sr. Alcalde en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Perales, a 13 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Fernando Povedano.

(Núm. 818.)

(O.—87.)

#### BUSTARVIEJO

Por dimisión de uno de los dos Médicos titulares que existen en esta villa, se anuncia la provisión de dicha plaza, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, y por término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes, que han de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias y documentos justificativos en esta Alcaldía en el plazo indicado.

Bustarviejo a 17 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Pedro Plaza.

(Núm. 817)

(O.—86)

#### GRUÑÓN

El día 23 del mes actual y hora de once a doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, así como de los derechos de puestos públicos, por todo el año económico de 1920 a 1921, bajo el tipo de tasación y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, y en el acto del remate. Si éste no se pudiera celebrar, se verificará nuevamente a los ocho días siguientes y hora expresada.

Grñón, 15 de marzo de 1920.

El Alcalde,

Francisco Castellano

(E.—205)

#### Hospital militar de Alcalá de Henares

#### ANUNCIO

El día 20 del mes actual, se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 5 de abril de 1920.

El Jefe administrativo,  
José Blesa.

(Núm. 823)

(E.—207)